

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

SUMINISTRO procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO



Expediente: 2024/00065

Título: Suministro de licencias Creative Cloud for Enterprise All Apps Multi European Languages Enterprise Licensing Subscription New STUDENT LICENSE (min 100+), de Adobe

Localidad: Córdoba

Código CPV 08: 48300000-1

El presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba con fecha 8 de febrero de 2024, Informe nº 392.10/2023

Rectorado - Avda. Medina Azahara, 5 - 14071 Córdoba (España) | Telf.: +34 957 218 065/062 | Fax: +34 957 218 030 | email: contratacion@uco.es

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54
Observaciones		Página	1/54
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==		



Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO	5
Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.	5
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE.....	5
Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	6
Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	6
CAPÍTULO III DEL CONTRATO	6
Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	6
Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.....	7
Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	7
Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
Cláusula 9 - PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.....	7
Cláusula 10 - PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 11 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	8
CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR	9
Cláusula 12 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
Cláusula 13 - SOLVENCIA.....	9
Cláusula 14 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	9
Cláusula 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	10
Cláusula 16 - REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.....	10
CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
Cláusula 17 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.....	11
Cláusula 18 - PUBLICIDAD.....	11
Cláusula 19 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
Cláusula 20 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	12
Cláusula 21 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	13
TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	13
CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.....	13
Cláusula 22 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
Cláusula 23 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	14

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	2/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Cláusula 24 - ÚNICO SOBRE: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	14
Cláusula 25 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	15
CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	16
Cláusula 26 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. ...	16
Cláusula 27 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	17
Cláusula 28 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.	21
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	22
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
Cláusula 29 - PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	22
Cláusula 30 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	23
Cláusula 31 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	23
Cláusula 32 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	24
Cláusula 33 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	24
Cláusula 34 - SEGUROS.	25
Cláusula 35 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	25
CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	25
Cláusula 36 - RIESGO Y VENTURA.	25
Cláusula 37 - ENTREGA DE LOS BIENES.....	25
Cláusula 38 - EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.....	25
Cláusula 39 - CESIÓN DEL CONTRATO.....	26
Cláusula 40 - SUBCONTRATACIÓN.	27
Cláusula 41 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
Cláusula 42 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	30
CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	31
Cláusula 43 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
Cláusula 44 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	31
Cláusula 45 - RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	31
Cláusula 46 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	32
Cláusula 47 - PLAZO DE GARANTÍA.	32
Cláusula 48 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	32
Cláusula 49 - RECURSOS.....	33
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	34
ANEXO III DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	48

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	3/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			



ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 51

Además, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control si considera que pueden haberse vulnerado sus derechos con respecto a la protección de sus datos, a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es>. 52

ANEXO V MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 53

ANEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 54

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	4/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se registrará por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.**

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	5/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que figura en el **apartado relativo al "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato"** del Anexo I al pliego.

En el **apartado relativo a la "Entrega del suministro y facultades de la Administración"** del Anexo I al pliego se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado relativo a los "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato"** del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **apartado relativo a la "Configuración general del contrato"** del Anexo I al pliego. La descripción de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado relativo a la "División del objeto del contrato en lotes"** del Anexo I al pliego.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	6/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado relativo al “Valor estimado” del Anexo I al pliego.**

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado relativo al “Valor estimado” del Anexo I al pliego.**

Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado relativo al “presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del Anexo I al pliego**, en el cual figura su desglose y la distribución por anualidades previstas.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

La baja que pueda darse en la adjudicación dará lugar a la ampliación a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, siempre que así se haga constar en el **apartado relativo a la “presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del Anexo I al pliego**, sin que pueda sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución de los suministros está amparada por los créditos que se indican en el **apartado relativo al “presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del Anexo I al pliego.**

Cláusula 9 - PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo total y, en su caso, los plazos parciales de ejecución del contrato serán los que figuran en el **apartado relativo al “Plazo de ejecución” del Anexo I al pliego** o el que se determine en la adjudicación del contrato.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado relativo al “Entrega del suministro y facultades de la Administración” del Anexo I al pliego.**

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	7/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Cláusula 10 - PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La posibilidad de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado relativo al “plazo de ejecución” del Anexo I al pliego.**

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se establecen en el **apartado “Condición especial de ejecución” del Anexo I al pliego.**

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en **apartado “Penalidades” del Anexo I al pliego**, o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	8/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR

Cláusula 12 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13 - SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

Asimismo, el artículo 92 LCSP prevé que reglamentariamente se pueda eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	9/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las prestaciones para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **apartado relativo a la “ejecución del contrato” del Anexo I al pliego**.

Cláusula 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En los contratos de suministro que incluyan trabajos de colocación e instalación podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, o se pueden establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado relativo a la “concreción de las condiciones de solvencia” del Anexo I al pliego**.

Cláusula 16 - REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que con ello no se vea limitada la concurrencia.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	10/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

En todo caso, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 17 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado relativo al “Procedimiento y criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18 - PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado relativo al “perfil de contratante” del Anexo I al pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para presentar la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado relativo al “Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos” del Anexo I al pliego**.

Cláusula 19 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado relativo a los “Criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado relativo a los “Criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado relativo a las “Ofertas anormalmente bajas” del Anexo I al pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54
Observaciones		Página	11/54
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==		



casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado relativo a la “Garantía definitiva” del Anexo I al pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución**.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución**), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado relativo a la “Garantía definitiva” del Anexo I al pliego**, se habilite la posibilidad de constituir la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado relativo a la “Garantía complementaria” del Anexo I al pliego**.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	12/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Cláusula 21 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado relativo al “plazo de garantía” del Anexo I al pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado relativo al “Plazo de ejecución y lugar de ejecución” del Anexo I al pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 22 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento o, en su caso, en dos fases, en la primera se transmitirá la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y en la segunda se deberá remitir la oferta electrónica propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	13/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica la misma no es completa y la Plataforma de Licitación Electrónica facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado relativo a la “forma de las proposiciones” del Anexo I al pliego**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Cláusula 23 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159.4 LCSP, cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado relativo a la “forma de las proposiciones” del Anexo I al pliego** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cuando el órgano de contratación o la mesa consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 24 - ÚNICO SOBRE: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable realizada conforme al **Modelo declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes** anexo al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	14/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al **Modelo declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes** anexo al presente pliego, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración conforme al modelo **Anexo II** al presente pliego en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración conforme al modelo **Anexo II** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 25 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición se referencia en el **apartado relativo a los “Órganos de asistencia al órgano de contratación” del Anexo I al pliego**

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre o archivo electrónico**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	15/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el apartado relativo al **“perfil de contratante” del Anexo I al pliego**, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el **apartado relativo a los “criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula denominada “adjudicación del contrato”** del presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 26 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

Rectorado - Avda. Medina Azahara, 5 - 14071 Córdoba (España) | Telf.: +34 957 218 065/062 | Fax: +34 957 218 030 | email: contratacion@uco.es

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	16/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado relativo a los “Órganos administrativos” del Anexo I al pliego.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP conforme al modelo del Anexo al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y, en su caso, la suscripción de las pólizas, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	17/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4. letra a) LCSP y esta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, acompañada de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	18/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

2.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado relativo a la “Solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

4.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado relativo a la “Solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	19/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	20/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	21/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29 - PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado relativo al “Régimen de pagos” d del Anexo I al pliego** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

De conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado relativo los “Órganos administrativos” del Anexo I al pliego.**

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	22/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 30 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado relativo a la “Entrega del suministros y facultades de la Administración” del Anexo I al pliego** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 31 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	23/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo relativo al deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma.

Cláusula 32 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese atribuido el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado relativo al “Deber de confidencialidad” del Anexo I al pliego.**

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	24/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Cláusula 34 - SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado relativo a las “Pólizas de seguros” del Anexo I al pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será responsable la Administración de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 36 - RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 37 - ENTREGA DE LOS BIENES.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 38 - EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	25/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Si sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros se refieran a prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado relativo al “Plazo y lugar de ejecución” del Anexo I al pliego**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 39 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	26/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado relativo a la “Cesión del contrato” del Anexo I al pliego.**

Cláusula 40 - SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según lo previsto en el **apartado relativo a la “Subcontratación” del Anexo I al pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego.**
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	27/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado relativo a la “Subcontratación” del Anexo I al pliego** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego**.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	28/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego** podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego.**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 41 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	29/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado relativo a las “Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares” del Anexo I al pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4.ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado relativo al “Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” del Anexo I al pliego**.

Cláusula 42 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado relativo a la “Suspensión” del Anexo I al pliego**.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	30/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 43 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las previstas en el apartado relativo a las “*Causas de resolución del contrato*” del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 44 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 45 - RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	31/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Cláusula 46 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 47 - PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado relativo al "Plazo de garantía" del Anexo I al pliego.**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas anteriormente referidas se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	32/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 49 - RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	33/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTROS DE Licencias Adobe, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – PAS EXPEDIENTE:

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: Suministro de licencias Creative Cloud for enterprise All Apps Multi European Languages Enterprise Licensing Subscription New STUDENT LICENSE (min 100+), de Adobe

Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

- Definición del objeto del contrato: Suministro de licencias Creative Cloud for enterprise All Apps Multi European Languages Enterprise Licensing Subscription New STUDENT LICENSE (min 100+), de Adobe
- Código/s CPV: 48300000-1
- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Dar soporte a la docencia y personal de la Universidad en la documentación.

Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: Se trata de un solo producto.

Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.

Contrato reservado: NO

Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de contratación:

Denominación: Universidad de Córdoba

Dirección postal: Avd. Medina Azahara, 5- 14005 Córdoba

DIR3: U00600001

Unidad tramitadora:

Rectorado - Avda. Medina Azahara, 5 - 14071 Córdoba (España) | Telf.: +34 957 218 065/062 | Fax: +34 957 218 030 | email: contratacion@uco.es

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	34/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Denominación: Servicio de contratación

DIR3: U00600102

Oficina contable:

Denominación: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria

DIR3: U00600106

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Área de Tecnologías de la Información

Dirección postal: Rectorado de la Universidad de Córdoba

Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: Juan Francisco Agenjo Castillo

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio de Administración Electrónica y Soporte

Apartado 7 - VALOR ESTIMADO.

Valor estimado: 69.500,00 IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado de conformidad con lo indicado en artículo 101 de la LCSP

Sujeto a regulación armonizada: NO

Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 41.700,00 euros

IVA: 8.757,00 euros [Tipo/s:] 21%

Presupuesto base de licitación: 84.095,00 euros, IVA incluido.

Cofinanciación: NO

Forma de determinación del precio:

A tanto alzado

Incluye mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Distribución de anualidades:

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	35/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Anualidad	Importe(IVA incluido)	
1ª anualidad	16.819,00	euros
2ª anualidad	16.819,00	euros
3ª anualidad	16.819,00	euros

Anualidad corriente:

Aplicación presupuestaria	Importe IVA incluido
GA.TD.01.01.01	16.819,00 euros

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: **NO**

Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede la revisión de precios: **NO**

Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.

Anual

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **NO** proceden.

Apartado 11 - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo Total: 36 meses

Prórroga: **Sí** Procede

Duración de la prórroga: 24 meses. Prorrogable por anualidades

Plazos Parciales: **NO**

Recepciones parciales: **NO**

Apartado 12 - ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Lugar de entrega de los bienes: Área de Tecnologías de la Información

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Rectorado de la Universidad de Córdoba

Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: **NO**

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	36/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Art.87.1 LCSP

A. Requisitos de solvencia económica y financiera para determinar la selección de empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

- Acreditación de que su patrimonio neto es igual o mayor que su capital social, con el objeto de verificar que no se encuentra en ninguna de las situaciones establecidas en el art. 327 y 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que obligan a la reducción de su capital social o es motivo de disolución de la empresa.

En el caso de no cumplirse este requisito se deberá aportar informe de auditoría independiente donde se refleje las medidas a tomar por la empresa para solucionar esta situación.

- Acreditación del cumplimiento de **al menos uno** de los siguientes requisitos:

- ✖ **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de las tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el 100 % del valor estimado del contrato. En el caso de que el plazo de ejecución del contrato al que se licita sea superior a un año, dicho volumen anual de negocios deberá igualar el citado porcentaje referido al valor anual medio del lote/lotes.
- ✖ **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, que deberá superar el 20 % del valor estimado del contrato. En el caso de que el plazo de ejecución del contrato al que se licita sea superior a un año el patrimonio neto deberá superar el citado porcentaje referido al valor anual medio del lote/lotes.
- ✖ **La ratio de liquidez general y la ratio/grado de solvencia**, deberán ser ambos mayores que 1.
 - ⇒ La ratio de liquidez general es el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, y refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente.
 - ⇒ La ratio /grado de solvencia es el resultado de dividir el activo total entre el pasivo total según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas y mide la capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago.

NOTA: El volumen anual de negocios, el patrimonio neto, el capital social, el activo corriente, el pasivo corriente, el activo total y el pasivo total de la empresa licitadora se acreditarán por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas

individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B. Requisitos de solvencia técnica para determinar la selección de empresas que podrán acceder a la

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	37/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

adjudicación del contrato. Acreditación del cumplimiento de al menos uno de los siguientes requisitos marcados:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Este extremo se acreditará mediante certificados de ejecución de los destinatarios, sean éstos públicos o privados.
- ⇒ Se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.
 - ⇒ A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- ⇒ Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones: _____.
3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la empresa para garantizar su calidad y sus medios de estudio e investigación.
- ⇒ Se exige que la empresa acredite el empleo de medidas para controlar su calidad.
 - ⇒ Se exige que la empresa acredite la existencia de sus medios de estudio e investigación.
4. Cuando se trate de suministros complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecida la empresa, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la empresa y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
- ⇒ Se exigirá certificado expedido por _____.
5. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
6. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
7. Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

NOTA: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el cumplimiento de al menos uno de los siguientes requisitos marcados:

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	38/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			



Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- A tal efecto, la acreditación de este criterio se realizará mediante la presentación de un certificado expedido por Organismo Independiente que establezca el sistema de gestión de la cadena de suministro.

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

- Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los exigidos sean: El fabricante en posesión de la calificación de calidad DIN ISO 9001 o equivalente.

C. Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución.

En caso afirmativo señalar si:

- Constituye obligación esencial a efectos del art. 211 de la LCSP: SI
- Penalidades en caso de incumplimiento: SI

Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]:
Sí

- Medios a adscribir: (identificar los medios personales y/o materiales)

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

Apartado 16 - GARANTÍA DEFINITIVA.

Procede: Sí

Cuantía: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: NO procede

Apartado 17 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Procede: NO

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	39/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Apartado 18 - PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: Sí

Certificado emitido por su compañía aseguradora de Responsabilidad Civil (en adelante RC) en los siguientes términos:

- Sigüientes límites de indemnización adecuados al riesgo y al volumen del contrato (importes por siniestro):
 - RC de Explotación: 150.000€

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

Apartado 19 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones deberán presentarse en un **único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

SOBRE 1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo II	Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo II – A1	(Documento Europeo Único de Contratación - DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo II – A2	Declaración responsable de tener capacidad para contratar y no prohibición para contratar
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo II - B	Declaración responsable de documentación previa a la adjudicación
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo II - C	Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal
<input checked="" type="checkbox"/> ROLECE	Certificado de inscripción en ROLECE. Si no se dispone de este Certificado, se deberá aportar la solicitud de inscripción en el ROLECE.
<input checked="" type="checkbox"/> Modelo II - D	Declaración de que no ha habido modificaciones en los datos registrados del ROLECE.
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo II - E	Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles por empresas extranjeras.
<input checked="" type="checkbox"/> Sin Modelo	Plan de Igualdad Laboral y de Conciliación Familiar, si la empresa adjudicataria, conforme a las normas legales o convencionales, tiene obligación de disponer de ello (o la no obligación de tenerlo).
<input checked="" type="checkbox"/> Sin Modelo	Declaración de renuncia expresa al uso sexista del lenguaje y el uso de cualquier imagen discriminatoria para con las mujeres, fomentando una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad

2. Registro del órgano de contratación:

Cuando se haya transmitido únicamente la huella electrónica “hash” de la oferta (presentación de oferta en dos fases), deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	40/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			



la cláusula relativa a la “**Presentación de proposiciones**” del presente pliego, al Registro de Córdoba. Rectorado. Avd. Medina Azahara, 5 14071 Córdoba.

Apartado 20 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) **Criterios de adjudicación: único criterio de adjudicación:**

Regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

$$X = \frac{A1 * B}{A2}$$

donde:

B: puntos máximos
A1: mejor oferta presentada
A2: oferta evaluada

La justificación de la fórmula elegida es la siguiente:

- * es una fórmula simple,
- * permite que la máxima puntuación la obtenga la oferta económica más baja de las admitidas, y
- * permite que el resto de ofertas tenga la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal, entre la oferta que se valore y la oferta económica más baja.

b) **Criterios de desempate.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- i. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ii. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- iii. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- iiii. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Apartado 21 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Procede: SI

Criterios en función de los cuales se apreciarán ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	41/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

- Se considera el criterio de Oferta Económica, según lo dispuesto en artículo 85 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos, en función del número de licitadores que concurran al procedimiento.

Apartado 22 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

Apartado 23 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Mesa de contratación:

La composición de la mesa de contratación figura publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Apartado 24 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Apartado 25 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO procede.

Apartado 26 - SUBCONTRATACIÓN.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

Apartado 27 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

Apartado 28 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Procede: NO

Apartado 29 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	42/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Apartado 30 - PENALIDADES.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: NO

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: NO

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO

e) Por subcontratación:

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

(La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.)

Procedimiento para la imposición de penalidades: [Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo].

Apartado 31 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Por incumplimiento de aquellas obligaciones que se hayan calificado de “obligaciones contractuales esenciales” en los pliegos.

Apartado 32 - PLAZO DE GARANTÍA.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	43/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			



36 meses

Apartado 33 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Apartado 34 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación. Las respuestas a las consultas **no tendrán** carácter vinculante.

Apartado 35 - PERFIL DE CONTRATANTE.

La dirección de acceso al perfil de contratante en la entidad contratante es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DccxCoAwDADAJ8VZcFB3wck2W6BRgmkaS_D9etsBOgI0euWikGak_3NhdhW7R-d-iq7NoI0OBcMBCChlcchdM9PT9i0NE3it8wdzn_HZ/

Apartado 36 - OBSERVACIONES.

NO

POR LA ADMINISTRACIÓN,

FECHA Y FIRMA:

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	44/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES – SOBRE ÚNICO.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscalen calle número enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de 20..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)

- [Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: (indicar)] [Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (indicar)].
- No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	45/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

o Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Sí pertenece al grupo de empresas denominado, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, del que se adjunta relación de empresas que lo forman. A efectos del artículo 149.3 LCSP, [ninguna de las empresas pertenecientes al grupo se presenta a esta licitación] [las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)].

- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

(El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "Empresa" dispone que: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.")

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	46/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

[- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios³].

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el correspondiente Anexo al presente pliego.

1 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

2 Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo relativo al Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP**.

3 En el supuesto de que la empresa no autorice a la Entidad contratante deberá suprimir este texto.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	47/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

ANEXO III DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de **protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

- A nivel estatal en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

<https://www.mites.gob.es/index.htm>

- A nivel autonómico en:

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

Servicio Andaluz de empleo

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sae.html>

instituto Andaluz de prevención de Riesgos Laborales

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/iaprl.html>

- A nivel local en:

Ayuntamiento de Córdoba

<https://www.cordoba.es/>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **fiscalidad** en:

- A nivel estatal en:

Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- A nivel autonómico en:

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Agencia Tributaria de Andalucía

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

- A nivel local en:

Ayuntamiento de Córdoba

<https://www.cordoba.es/>

Rectorado - Avda. Medina Azahara, 5 - 14071 Córdoba (España) | Telf.: +34 957 218 065/062 | Fax: +34 957 218 030 | email: contratacion@uco.es

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	48/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

- A nivel estatal en:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

<https://www.miteco.gob.es/es/>

- A nivel autonómico en:

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/home>

- A nivel local en:

Ayuntamiento de Córdoba

<https://www.cordoba.es/>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

- A nivel estatal en:

Ministerio de Igualdad

<https://www.igualdad.gob.es/Paginas/index.aspx>

- A nivel autonómico en:

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

- A nivel local en:

Ayuntamiento de Córdoba

<https://www.cordoba.es/>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad** en:

- A nivel estatal en:

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	49/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			



Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

- A nivel autonómico en:

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

Servicio Andaluz de empleo

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sae.html>

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

- A nivel local en:

Ayuntamiento de Córdoba

<https://www.cordoba.es/>

Rectorado - Avda. Medina Azahara, 5 - 14071 Córdoba (España) | Telf.: +34 957 218 065/062 | Fax: +34 957 218 030 | email: contratacion@uco.es

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	50/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Tratamiento: Contratación de la entidad

Responsable del tratamiento de los datos:

Universidad de Córdoba, representada por la Secretaria General.

Dirección postal: Avenida Medina Azahara s/n. 14071 Córdoba

Correo electrónico: sec.sg@uco.es

Delegado de Protección de Datos

TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U,

Correo electrónico: dpdatos@uco.es

Finalidad

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de tratamiento que realiza la Universidad de Córdoba. Según el caso concreto, se tratarán para gestionar y atender a solicitudes de información, consultas, dudas o sugerencias, o cualesquiera servicios de educación superior, investigación y la gestión de los servicios de la administración pública universitaria. Los datos personales podrán ser utilizados con la finalidad de efectuar estadísticas, gestión de incidencias, además de para las que expresamente se hayan recogido los datos. Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente de la persona interesada serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la Universidad de Córdoba.

Legitimación

El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad de Córdoba, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad de Córdoba, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa.

Conservación de datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos

Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo que esté así previsto por la ley o sea necesario para la gestión de los servicios solicitados.

Rectorado - Avda. Medina Azahara, 5 - 14071 Córdoba (España) | Telf.: +34 957 218 065/062 | Fax: +34 957 218 030 | email: contratacion@uco.es

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	51/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

Derechos de las personas interesadas

Cualquier persona puede solicitar el ejercicio de los siguientes derechos, utilizando los procedimientos electrónicos disponibles en la sede electrónica o bien mediante los formularios específicos que puede entregar en cualquier registro público:

Derecho de acceso: permite al interesado conocer y obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.

Derecho de rectificación: permite corregir errores y modificar los datos que resulten inexactos o incompletos.

Derecho de cancelación: permite que se supriman los datos que resulten inadecuados o excesivos.

Derecho de supresión: permite al interesado oponerse a que no se realice el tratamiento de sus datos de carácter personal o se cese en su tratamiento.

Limitación del tratamiento: conlleva el marcaje de los datos personales conservados, con el fin de limitar su futuro tratamiento.

Portabilidad de los datos: permite facilitar al interesado sus datos objeto de tratamiento, para que pueda transmitirlos a otro responsable sin impedimentos.

Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o afecte significativamente.

Derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento.

Además, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control si considera que pueden haberse vulnerado sus derechos con respecto a la protección de sus datos, a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es>.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	52/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			

ANEXO V MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)* convocada por².....:

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes³:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

[\[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.\]](#)

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	53/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			



ANEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE GARANTÍAS

<https://www.juntadeandalucia.es/economiay hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>

INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA O DEPÓSITO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/ciudadania/constituciondegarantiasydepositos.htm>

Rectorado - Avda. Medina Azahara, 5 - 14071 Córdoba (España) | Telf.: +34 957 218 065/062 | Fax: +34 957 218 030 | email: contratacion@uco.es

Código Seguro De Verificación:	51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amanda Penélope García Marín	Firmado	17/10/2024 13:20:54	
Observaciones		Página	54/54	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/51qXbwQ2CS0MzcAgVMz4Vw==			